

VISTO:

El Expediente N°10037/24 iniciado por la Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada, mediante el cual solicita una nueva ambulancia a fin de poder continuar prestando servicios esenciales a la comunidad; de una ambulancia de traslado; y

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios de salud y emergencias médicas constituye una necesidad prioritaria en todas las localidades del Partido, especialmente en aquellas más alejadas de los centros urbanos, donde las cooperativas locales cumplen un rol fundamental en la cobertura de dichas necesidades básicas.

Que en función de ello, el Departamento Ejecutivo ha impulsado la firma de un convenio marco con las Cooperativas del Partido, mediante el cual la Municipalidad se compromete a entregar, con periodicidad anual y según disponibilidad presupuestaria, una ambulancia a las distintas entidades cooperativas, conforme las prioridades determinadas por las autoridades competentes.

Que en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula primera del citado convenio, corresponde formalizar la entrega de una unidad móvil sanitaria a la Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada, en respuesta a la solicitud efectuada en el Expediente N° 010037/24 y conforme la necesidad debidamente acreditada.

Que a tal fin, se ha llevado a cabo la Licitación Pública N° 5/24, tramitada mediante el Expediente N° 012254/24, que culminó con la adquisición de la ambulancia cuya donación se propicia mediante el presente instrumento.

Que resulta procedente dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a fin de formalizar dicha donación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6673

ARTÍCULO 1°: Dónase a la Cooperativa Eléctrica de Villa Sauze Limitada, una ambulancia Tipo FURGON - marca MERCEDES BENZ– modelo HU-SPRINTER 314 CDI FURGON 3665– Año 2025 – Dominio AH286WQ – Motor N° 654920W0182542 – Chasis N° 8AC907633SE261822, inscripto a nombre de la Municipalidad de General Villegas.



ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente, para realizar los trámites de transferencia de dominio del automotor, quedando a su exclusivo cargo los gastos que se originen.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE MAYO DEL DOS
MIL VEINTICINCO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.